



Sexta Sesión Urgente

13 de febrero de 2015

Acuerdo de la Junta Administrativa por el que se modifica el horario de labores del personal del Instituto Electoral del Distrito Federal con motivo del incremento de las actividades inherentes al Proceso Electoral Ordinario del Distrito Federal 2014-2015.

Antecedentes:

- I. Mediante Acuerdo JA107-14, aprobado por la Junta Administrativa en su Décima Sesión Extraordinaria celebrada el 14 de octubre del 2014, se modificó el horario de labores, el cual entró en vigor el 16 de octubre de 2014.
- II. El quince de octubre de 2014, se emitió la Circular No. SA-029, mediante la cual se establecieron diversas disposiciones relativas al horario de labores, teniendo como fundamento lo establecido en los artículos 69, fracciones XV y XXV, 123 y 125 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código), 7 y 13, fracción VIII del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y demás personal que labore en el Instituto Electoral del Distrito Federal (Estatuto).

Considerando:

1. Que conforme a lo previsto en el artículo 21, fracciones I y II del Código, el Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral) cuenta en su estructura orgánica, con un Consejo General y una Junta Administrativa (Junta).



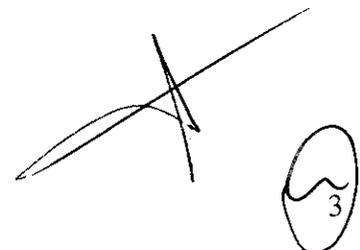
JUNTA ADMINISTRATIVA

ACUERDO JA020-15

2. Que el artículo 62, párrafo primero del Código, define a la Junta como el órgano encargado de velar por el buen desempeño y funcionamiento administrativo de los órganos del Instituto Electoral, así como de supervisar la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del propio organismo.
3. Que en términos del artículo 68, párrafo primero del Código, la Secretaría Administrativa es el órgano ejecutivo encargado de la administración de los recursos financieros humanos y materiales del Instituto Electoral, responsable de su patrimonio, de la aplicación de las partidas presupuestales y eficiente uso de los bienes muebles e inmuebles.
4. Que de igual forma, el artículo 69, en su fracción IV del Código, establece que dentro de las atribuciones del Secretario Administrativo están la de aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros, humanos y materiales.
5. Que de conformidad con el artículo 123 del Código, las disposiciones administrativas que dicte la Junta en cuanto a horarios, prestaciones, condiciones laborales y sanciones, se aplicarán atendiendo las necesidades del servicio y su relación contractual con el Instituto Electoral.
6. Que en todo tiempo la Junta podrá determinar de forma fundada y motivada el cambio de adscripción o de horario de los miembros del Servicio Profesional Electoral, cuando se requiera por necesidades del servicio de acuerdo con el artículo 135 del Código.
7. Que el Estatuto prevé en su artículo 7 que el personal de estructura desarrollará sus actividades laborales de conformidad con el horario que para tal efecto establezca la Junta como jornada laboral, misma que no podrá

exceder de ocho horas diarias de lunes a viernes, excepto cuando por necesidades del servicio, de forma fundada y motivada, modifique el cambio de horario en términos del artículo 123 y 135 del Código.

8. Que son obligaciones del personal de estructura desarrollar las actividades permanentes propias del cargo y puesto dentro del horario establecido por la Junta, de conformidad con lo previsto por el artículo 13, fracción VIII del Estatuto.
9. Que el artículo 280 del Código, en relación con los diversos 4, fracción IV; 14, fracción IV; 84, párrafo segundo; 200, último párrafo y 204, fracción 11 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal (Ley de Participación), establecen que entre los mecanismos e instrumentos de participación ciudadana se encuentran las consultas ciudadanas sobre presupuesto participativo, cuya organización, desarrollo, coordinación, cómputo y declaración de resultados está a cargo del Instituto Electoral, el cual aplicará para dichos efectos las reglas que establezca la Ley de Participación para la preparación, recepción y cómputo de la votación y a falta de éstas, las aprobadas por el Consejo General.
10. Que el Proceso Electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución, las Leyes Generales, el Estatuto de Gobierno, el Código y demás leyes relativas, realizado por las autoridades electorales locales, los Partidos Políticos o Coaliciones y la ciudadanía, que tiene por objeto la renovación periódica de Diputados a la Asamblea Legislativa, Jefe de Gobierno y Jefes Delegacionales, de conformidad con el artículo 274 del Código.



A handwritten signature consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke. To the right of the signature is a hand-drawn circle containing the number 3.



11. Que conforme al artículo 277 del Código, el Proceso Electoral Ordinario comprenderá las etapas siguientes:

- ❖ Preparación de la elección. Inicia con la primera sesión que el Consejo General celebre durante la primera semana del mes de septiembre del año anterior en que deban realizarse las elecciones ordinarias, comprendiendo el registro de Candidatos Independientes y de candidatos propuestos por los Partidos Políticos y Coaliciones, siempre que cumplan con los requisitos que contempla el Código, y concluye al iniciarse la jornada electoral;
- ❖ Jornada electoral. Inicia a las 8:00 horas del primer domingo de junio y concluye con la entrega de los paquetes electorales al Consejo Distrital;
- ❖ Cómputo y resultados de las elecciones. Inicia con la recepción de los paquetes electorales de las casillas en los Consejos Distritales y concluye con los cómputos de las elecciones respectivas; y
- ❖ Declaratorias de validez. Inicia al concluir el cómputo de cada elección y concluye con la entrega de las constancias de mayoría y las declaratorias de validez de las elecciones de Diputados a la Asamblea Legislativa y de Jefes Delegacionales hechas por los órganos del Instituto Electoral o, en su caso, con las resoluciones que emita el Tribunal Electoral del Distrito Federal, en este tipo de elecciones.

Por única ocasión, el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015 dio inicio la primera semana del mes de octubre de 2014, en atención a lo establecido en el artículo TERCERO Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código, publicado en la Gaceta Oficial el 30 de junio de 2014.



JUNTA ADMINISTRATIVA

ACUERDO JA020-15

12. Que derivado de lo expuesto en el último párrafo del Considerando que antecede, en sesión pública del 07 de octubre de 2014, el Consejo General aprobó el Acuerdo ACU-55-14, por el cual emitió LA CONVOCATORIA DIRIGIDA A LA CIUDADANÍA Y PARTIDOS POLÍTICOS A PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DEL DISTRITO FEDERAL 2014-2015, PARA ELEGIR DIPUTADOS A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL Y JEFES DELEGACIONALES, CUYA JORNADA ELECTORAL SE CELEBRARÁ EL SIETE DE JUNIO DE 2015.

13. Que por lo anterior y atendiendo a la normatividad interna, la Secretaría Administrativa presentó a la Junta para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación la propuesta de circular de horario de labores del personal del Instituto Electoral con motivo del incremento en las actividades inherentes al Proceso Electoral Ordinario del Distrito Federal 2014-2015.

Por lo expuesto y fundado, se emite el siguiente:

A c u e r d o **JA020-15**

PRIMERO. Se aprueba por unanimidad modificar el horario de labores del personal del Instituto Electoral del Distrito Federal con motivo del incremento en las actividades inherentes al Proceso Electoral Ordinario del Distrito Federal 2014-2015, en los términos previstos en la circular anexa, la cual forma parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Administrativa para que con fundamento en lo previsto por el artículo 69, fracción XV, emita la Circular aprobada mediante el presente Acuerdo.

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke. To the right of the signature is a circled number '5'.



JUNTA ADMINISTRATIVA

ACUERDO JA020-15

TERCERO. El presente Acuerdo entrara en vigor el día de su aprobación.

CUARTO. Se instruye a la Unidad Técnica de Comunicación Social, Transparencia y Protección de Datos Personales para que publique el presente acuerdo con su anexo y realice las adecuaciones procedentes en el apartado de Transparencia del sitio de Internet www.iedf.org.mx.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de los presentes, los integrantes de la Junta Administrativa del Instituto Electoral, en sesión pública el trece de febrero de dos mil quince, firmando al calce el Presidente y el Secretario de la Junta, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 63 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, 27 y 32 del Reglamento de Funcionamiento de la Junta Administrativa.

**EL PRESIDENTE DE LA JUNTA
ADMINISTRATIVA**

**MTRO. MARIO VELÁZQUEZ
MIRANDA**

**EL SECRETARIO DE LA JUNTA
ADMINISTRATIVA**

**LIC. ALEJANDRO FIDENCIO
GONZÁLEZ HERNÁNDEZ**

AFGH/yvd

México, Distrito Federal, 16 de febrero de 2015

CIRCULAR No. SA-010-2015

**SECRETARIO EJECUTIVO, CONTRALOR GENERAL,
DIRECTORES EJECUTIVOS, TITULARES DE UNIDAD,
COORDINADORES DISTRITALES Y TODAS LAS
PERSONAS SERVIDORAS DEL INSTITUTO ELECTORAL
DEL DISTRITO FEDERAL,**
Presentes.

Por este medio hago referencia a la circular número SA-029 emitida el 15 de octubre del año 2014, mediante la cual se establecieron diversas disposiciones relativas al horario de labores, teniendo como fundamento lo establecido en los artículos 69, fracciones XV y XXV, 123 y 125 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, 7 y 13, fracción VIII del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y demás personal que labora en el Instituto Electoral del Distrito Federal.

En este sentido, y sin perjuicio de las demás disposiciones señaladas en la circular de referencia, a partir del día 17 de febrero del presente año, el horario de labores será de lunes a viernes de 9:00 a 19:00 horas, con dos horas de comida, adicionalmente, es necesario establecer guardias de personal para los días sábado y domingo de cada semana, toda vez que las actividades inherentes al Proceso Electoral 2014-2015 se han incrementado.

Cabe señalar que las guardias de fin de semana deberán observar el horario de 9:00 a 14:00 hrs., el cual podrá ser ampliado de acuerdo a las necesidades del servicio en cada área.

Sin más que agregar, hago propicia la ocasión para enviarles un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Lic. Alejandro Fidencio González Hernández
Secretario Administrativo

c.c.p. ~~Mtro. Mario Velázquez Miranda, Consejero Presidente del IEDF.- Presente~~
~~Consejeras y Consejeros Electorales del Consejo General del IEDF.- Presentes~~
~~Representantes de los Partidos Políticos ante el Consejo General del IEDF.- Presente~~